



Quinto mandamiento.

SELLO QUINTO, VJTB.
DE MARTES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEETE.

de esta conubacion y tres años con la aplicacion de un grado
para regalar Condescos publicos y concluye que si esta Ciu-
no le ordena para cona continuara dha solitud en el Consejo
hacia conquin el que se despache la consulta con otras ex-
presiones propias de su celo = Y la Ciudad hauiendola
oido y conferido; teniendole presente el estado favorable en
que esta esta dependencia, se debe a su eficacia y solitud
que en las Secretarias del Despacho universal hauiendo
dicho Sr. D. Joachin de Guzman y en el Consejo dho
Sr. Fernando de Quiroga ^{acuerdo} que al primero se le den las gracias y
Sr. Joseph Rojo previniendole que luego que se remita en
expediente en consulta se le dara aviso por el Agente y asse-
rele Escuela manifestandole la complacencia con que
queda esta Ciudad y el auiso que le comunica Esperanza
continue con el mayor esmero la brevedad en el favora-
ble Expediente de la Consulta, y que luego que se efecuse
lo participe al dho Sr. Joachin de Guzman para que con
su influjo acalore la resolucion de S.M. y que los gastos
que se ocasionen, asi para el rebuor, agente fiscal y demas
oficinas de la Consulta se incluya en la cuenta de propios
avanzando de su importe para librados, y remitiendole para
su seguro testimonio dho acuerdo =

Juan Lopez

de Juan y Arce

Don Joaquin de Guzman
de

Juan Lopez
de Juan y Arce

